

**RESOLUCIÓN Nro. DP-DPG-DAJ-2018-0091**

**Dr. Angel Torres Machuca**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, (E)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

**QUE**, el Defensor Público General, mediante Resolución Nro. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

**QUE**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del artículo 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene la vigencia de un año, a la conclusión de la cual puede procederse a su renovación para un período igual.

**QUE**, mediante Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, se aprobó el "Instructivo para la Renovación de la Autorización de Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos".

**QUE**, la Directora Nacional de Acreditación de Servicios ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe Nro. DP-DAS-2018-018 de fecha 16 de agosto de 2018, referente al Consultorio Jurídico Gratuito "UIDE-QUITO" de la Universidad Internacional del Ecuador, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.

**QUE**, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

**QUE**, en sumilla inserta de 30 de agosto de 2018, en Memorando Nro. DP-DAS-2018-0036-M, de la misma fecha, la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de dicha Resolución.

**QUE**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Angel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "UIDE-QUITO" de la Universidad Internacional del Ecuador, por un año adicional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2o.-** Se autoriza el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la oficina ubicada en el Pasaje Solano E4-240, entre 12 de octubre y Gran Colombia, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito. Si el Consultorio necesita abrir otras oficinas, lo hará previa autorización de la Defensoría Pública.

**ARTÍCULO 3o.-** La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- 3.1 Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 3.2 Civil
- 3.3 Inquilinato
- 3.4 Laboral
- 3.5 Violencia Intrafamiliar
- 3.6 Movilidad Humana

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública acuerde esta actividad por propia iniciativa.

**ARTÍCULO 4o. -** Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la Institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

**NOTIFIQUESE.-**

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 25 SET. 2018



**Dr. Angel Torres Machuca**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, (E)**